



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social



BUENOS AIRES, 16 NOV 1993

VISTO el acuerdo obrante a fs. 31/35 y Escala fs 36 celebrado entre la UNION TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA con la FEDERACION ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORA y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo mencionado cubre el período a partir del 01 noviembre 1993 y determina salarios básicos de Convenio según Tabla fs. 36.
Que se prorroga la vigencia de la CCT N° 127/90 hasta el 31 de diciembre de 1994 y MODIFICA los siguientes artículos; Art. 8,11, 13, 14,19,20,24,37, 39. 47,52 y 54.

Que a fs. 39 obra estudio e informe, surgiendo de la valoración del mismo, que el acuerdo arribado se ajusta a las prescripciones previstas en la legislación vigente, en cuanto a productividad.

Que el sector empleador deberá dar cumplimiento a lo convenido conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4to de la Ley 14.250.

Que ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la Ley 14.250 (t.o. Decreto N: 108/88) y su Decreto Reglamentario N° 199/88, con las especificaciones del Decreto N° 470/93 y en especial las requeridas en el artículo 3° del mencionado Decreto, y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10° del Decreto N° 200/88:

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologado el acuerdo obrante a fs. 31/35 y Escala fs 36 en las condiciones y por el plazo de vigencia fijado por las partes. Se prorroga la vigencia CCT N° 127/90 hasta el 31/12/94 y se modifican los artículos mencionados precedentemente.-

ARTICULO 2°.- Por donde corresponda, tómesese razón del acuerdo obrante a fojas 31/36 cumplido, vuelva al Departamento Relaciones Laborales N° 3 para su conocimiento y notificación a las partes.-

DISPOSICION D.N.R.T. N° 1216 /93.-


Dr. OSCAR MARIA ANDRES
SUBDIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES LABORALES